

Artículo de reflexión

LA REPARACIÓN PSICOLÓGICA COMO MECANISMO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

PSYCHOLOGICAL REPARATION AS A RESTORATIVE JUSTICE MECHANISM FOR GIRLS, BOYS AND

ADOLESCENTS VICTIMS OF SEXUAL VIOLENCE

NAYLI INDRA QUISBERT MARTINEZ

<https://orcid.org/0009-0006-7113-2299>

nayliquisbert123@gmail.com

TUTORA: DRA. LEIRA J. TERAN QUINTELA

lteranq@univalle.edu

RESUMEN

La violencia sexual contra los menores de edad es uno de los delitos que más dolor causa dentro de la sociedad por la inocencia y vulnerabilidad de las víctimas, siendo que este deja marcas profundas tanto físicas como emocionales en su joven existencias.

El sistema judicial concentra todo su actuar en la simple sanción del delito, dejando de lado los beneficios que puede otorgar la justicia reparadora, ya que este se centra en la víctima y la reparación del daño por parte del agresor sexual; además de buscar el cumplimiento de una sanción. Con el presente trabajo, se buscan contextualizar el significado y el alcance de la justicia restaurativa, así como su implicancia en la reparación del daño.

La propuesta de la investigación es la modificación del artículo 308 (bis) del Código Penal, para lograr la restauración psicológica para los menores de edad por parte de su agresor, y cuando este no cuente con los recursos económicos para hacerlo, corresponderá al Estado asumir esa reparación.

La conclusión del presente trabajo concluye que la justicia restaurativa tiene como enfoque esencial el trato compasivo y efectivo para los menores de edad víctimas de la violencia sexual; pretendiendo garantizar su recuperación y bienestar psicológica.

Palabras claves, Justicia restaurativa, violencia sexual, grupo vulnerable, agresor, abuso sexual, violencia sexual, reparación.

ABSTRACT

Sexual violence against minors is one of the crimes that causes the most pain within society due to the innocence and vulnerability of the victims, being that it leaves deep marks both physical and emotional in their young lives.

The judicial system concentrates all its actions on the simple punishment of the crime, leaving aside the benefits that restorative justice can provide, since it focuses on the victim and the reparation of the damage by the sexual aggressor; in addition to seeking compliance with a sanction. This paper seeks to contextualize the meaning and scope of restorative justice, as well as its implication in the reparation of damage.

The proposal of the investigation is the modification of article 308 (bis) of the Penal Code, in order to achieve psychological restoration for minors by their aggressor, and when the aggressor does not have the economic resources to do so, it will be up to the State to assume that reparation.

The conclusion of this paper concludes that restorative justice has as its essential focus the compassionate and effective treatment of minors who are victims of sexual violence; aiming to ensure their recovery and psychological well-being.

Keywords, restorative justice, sexual violence, vulnerable group, aggressor, sexual abuse, sexual violence, reparation.

Revisado: 10/09/2024. **Aceptado:** 21/10/2023.

Citado: Quisbert Martínez, N. I., & Teran Quintela, L. LA REPARACIÓN PSICOLÓGICA COMO MECANISMO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. *Juris Studia*, 1(2), 66-82.

<https://doi.org/10.52428/12345678.v1i1.1086>

1. INTRODUCCIÓN

La violencia sexual ejercida contra menores resulta ser uno de los delitos más lacerantes dentro de la sociedad, por la alta vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes; el cual deja huellas indelebles y profundas, tanto físico como emocional, convirtiendo a los menores en víctimas silenciosas, no solo de su agresor; sino de su familia y del sistema judicial saturado y que es revictimizante a la víctima, ignorando la seguridad emocional y psicológica del menor víctima.

El sistema judicial tradicional está concentrado en la sanción del delito y no contempla la justicia reparadora dirigido a las niñas, niños y adolescentes; por lo que se debe buscar que el agresor sexual, además de cumplir con la sanción, se haga responsable de la atención y la recuperación psicológica de la víctima, y en el caso en que este no contara con la capacidad económica, debe ser el Estado quien, precautelando el mejor interés del menor, procure toda la atención necesaria a la niña, niño y adolescente víctima.

El art. 60 de la Constitución Política del Estado (CPE) manda que: “Es deber del Estado la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente¹, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado” (Constitución Política del Estado, 2009), y es en esa virtud en que el Estado debe proteger y socorrer a la niña, niño y adolescente víctima de cualquier tipo de violación sexual.

Durante la gestión 2021, se han identificado 318 noticias con 399 víctimas que sufrieron diferentes situaciones de violencia, de las cuales 34.1% fueron niñas, 29.6% fueron niños, 32.3% adolescentes mujeres y 4.0% fueron adolescentes varones.

Situación de violencia de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional (2021)



Fuente: Elaboración propia

¹ Ley 548, Código Niña, Niño y Adolescente, art. 5, inc. b) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

La investigación, tuvo como objeto la reparación del daño psicológico ocasionado por los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, promovidos por la justicia restaurativa, extremos que no son considerados por el sistema penal boliviano.

Por lo tanto, el problema de la investigación es el siguiente:

¿Se debe modificar el art. 308 (bis) del Código Penal para una reparación psicológica, como un mecanismo de la justicia restaurativa; para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual?

Cuyo objetivo fue:

Proponer la modificación del artículo 308 (bis) del Código Penal, para la reparación psicológica hacia las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, como un mecanismo de la justicia restaurativa.

La metodología utilizada en el presente trabajo, se basa en un método inductivo, que es una operación lógica que va de lo particular a lo general, que se sostiene en la observación repetida de un fenómeno, pudiendo obtener datos parciales confiables (Cid, Mendez, & Sandoval, 2011).

2. MÉTODO DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA

Se aplicará el método de la interpretación jurídica, por la cual se analizarán las normas tanto nacionales como internacionales, que estén relacionadas con el objeto de la presente investigación.

El respectivo método, se utilizó en el análisis de la normativa nacional, internacional y comparativa, relacionados con los casos de violencia sexual cometidos contra niñas, niños y adolescentes

2.1 INVESTIGACIÓN PROPOSITIVA

Es una investigación propositiva, porque se plantea la modificación del artículo 308 (bis) del Código Penal, con lo que se busca generar un cambio en la realidad social, principalmente sobre niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

¿Qué es justicia?

De acuerdo a Ossorio (2008), la justicia es la virtud que se inclina a dar a cada uno lo que le corresponde, en sentido jurídico, lo que es conforme al Derecho.

La justicia es un concepto fundamental que abarca la equidad, la imparcialidad y la aplicación de normas éticas y legales para garantizar un trato justo y adecuado a todas las personas. En un sentido más amplio, la justicia implica la distribución equitativa de derechos, recursos y oportunidades en una sociedad.

¿Qué es justicia restaurativa?

En este sentido, la justicia restaurativa procura la resolución de los conflictos y la administración de la justicia para reparar el daño causado por un delito, en vez de

concentrarse en el castigo, por lo que la justicia debe buscar restaurar relaciones, como sanación de las partes afectadas y prevención de conflictos.

Los principios fundamentales de la justicia restaurativa son reparar el daño a la víctima y a la comunidad; con la participación del infractor; busca la solución y la responsabilidad de los actos del agresor, para lograr la prevención y la reconciliación para prevenir futuros delitos, buscando abordar las causas de los problemas y fomentar un cambio positivo en la vida de los infractores.

2.2 PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

1. El crimen es una violación de las personas y las relaciones, que rompe y quebranta las relaciones entre los miembros de la sociedad.
2. Esta violación crea obligaciones, ya que, al romper las relaciones, crea obligaciones con la víctima y luego con el Estado. En este sentido, el castigo al culpable no es la obligación central y lo esencial es cumplir con la obligación de reparar el daño a la víctima tanto emocional como material.
3. Justicia involucra víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo conjunto para arreglar las cosas; por lo que la comunidad también participa en la justicia restaurativa, en lugar de dejar la resolución del conflicto y del delito, al Estado, la sociedad tiene participación e implicación directa igual que los afectados, el infractor y la víctima, dando protagonismo a la víctima (Justicia Restaurativa, 2022).

3. SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

En el Estado Plurinacional de Bolivia es prácticamente inexistente un sistema de justicia restaurativa hacia niñas, niños y adolescentes ya que la Ley N° 548 en su Título Cuarto solo establece mecanismos de justicia restaurativa dirigida al infractor enfocada en su reintegración a la sociedad, pero no establece preceptos claros con relación al proceso de reparación del daño a la víctima (Código Niña, Niño y Adolescente, 2014).

3.1 ENFOQUES RESTAURATIVOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

Es así que la justicia restaurativa planteada para los jóvenes se debe adaptar a los niños y adolescentes, que debe estar dirigida por un personal adecuado y prestando especial atención a los desequilibrios de poder y seguridad durante la fase preparatoria, las reuniones y el seguimiento, siendo que, en la práctica, la justicia restaurativa adopta la mediación entre las víctimas y los ofensores.

De acuerdo a Wolthuis, diversos estudios demuestran que la justicia restaurativa tiene efectos positivos para evitar la reincidencia y la reducción de trastornos asociados al trauma en los jóvenes, y sin importar que sean estos ofensores o víctimas, quedan satisfechos con los procedimientos de justicia restaurativa, por lo que lo recomiendan; ya que tienen como única condición que debe adaptarse para los niños y los adolescentes, acompañado de profesionales cualificados (Informe sobre la Justicia Restaurativa y la Justicia, 2021).

Los enfoques restaurativos dentro del sistema juvenil son una forma alternativa de abordar los delitos cometidos por los jóvenes, centrados en la reparación del daño causando a las víctimas y la responsabilización del infractor; por lo que estos buscan alejarse del enfoque punitivo tradicional y fomentar la responsabilidad y la reconciliación.

3.2 BENEFICIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La justicia restaurativa no solo significa una reconciliación o el perdón, siendo que se puede actuar de manera restaurativa, aun cuando el infractor no es conocido o no quiere participar, por lo tanto, no se puede limitar la actuación de la justicia restaurativa a los encuentros, ya que significaría limitar su aplicación y eficacia, por lo que se debe buscar los métodos ideales.

3.3 DERECHOS DEL NIÑO

La publicación de Unicef, señala que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como una norma universal relativa a la atención, el tratamiento y la protección de todas las personas menores de 18 años de edad, estableciendo principios de universalidad, no discriminación, la priorización al interés superior del niño, y el derecho a la vida y a la supervivencia y desarrollo, trata sobre los derechos humanos más ampliamente reconocido de la historia; Bolivia la ratificó el 26 de junio de 1990, por lo que la CPE de 2009 y el Código Niño, Niña y Adolescente de 2014, están en armonía (Infancia, niñez y adolescencia en Bolivia: Avances y desafíos (2000-2020), 2022, págs. 16-17).

Por lo que, los derechos del niño son un conjunto de derechos y libertades fundamentales que se reconocen y protegen a nivel internacional para garantizar el bienestar y el desarrollo de los niños en todo el mundo.

3.4 DESAFÍOS Y LIMITACIONES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS

La Organización de las Naciones Unidas, señala como uno de los principales desafíos, para los gobiernos es hacer frente a la presión de fortalecer las penas ante el delito y el apoyo político a las medidas alternativas para los niños infractores, como la elaboración de los programas de justicia restaurativa, el cual se ve debilitado (Promover la Justicia Restaurativa para niñas, niños y adolescentes, 2013).

En ese entendido, la publicación señala, que es necesaria la existencia de una legislación adecuada para prevenir la criminalización de los niños y los adolescentes, así como su exposición a la violencia, por lo que se debe proteger sus derechos dentro del sistema de justicia juvenil y garantizar el uso de la justicia restaurativa siempre que este sea apropiado, por lo que debe contener las bases de una cultura de respeto a los derechos de los niños y adolescentes, haciendo un aporte importante para superar las apreciaciones sociales negativas hacia los niños involucrados en el sistema de justicia juvenil (Promover la Justicia Restaurativa para niñas, niños y adolescentes, 2013).

Muchos países han logrado introducir prácticas referentes a la justicia restaurativa, sin embargo, se deben crear una base jurídica para salvaguardar los derechos de los

niños y adolescentes, minimizando todo tipo de inseguridad sobre su aplicación y la sostenibilidad de la justicia restaurativa. Por lo que, resulta necesario contar con leyes firmes y claras para instaurar y legalizar programas viables de justicia restaurativa.

COMPARACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA CON LA JUSTICIA RETRIBUTIVA

| JUSTICIA RETRIBUTIVA. | JUSTICIA RESTAURATIVA. |
|--|--|
| Es un procedimiento inquisitivo. | Mejor Proceso penal acusatorio. |
| Retribuye al delincuente con un castigo. Mide cuanta pena se impuso al infractor. | Reconoce que el infractor hiere a la víctima. Mide cuantos daños fueron reparados o prevenidos. |
| Los protagonistas son el estado y el infractor. | Los protagonistas son el estado, el infractor, víctimas, y la sociedad. |

Fuente: Elaboración propia

4. VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA NIÑEZ

El documento emitido por Save the Children, señala que el “abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren. Estas prácticas, presentadas en la historia de la humanidad, solo se consideran un problema que transgrede las normas sociales cuando, por un lado, se ha reconocido su impacto y las consecuencias negativas en la vida y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes víctimas y por otro, se ha reconocido al niño como sujeto de derechos. El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación” (Violencia Sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil, 2012).

4.1 MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las consecuencias dependen, en gran medida, de la edad, el desarrollo cognitivo y madurez emocional, el daño físico producido, los factores resilientes, el medio socio cultural en el que vive la víctima, la relación de parentesco y afectividad con la persona agresora, la frecuencia de la violencia, la sensación asociada al temor y culpabilidad y también dependen de la primera intervención y contención emocional brindada, de un trabajo terapéutico oportuno y de la reparación brindada por la justicia.

Entre las consecuencias de la violencia sexual, se tienen físicas, conductuales, emocionales y cognitivas, que se dividen en tres etapas:

- A corto plazo, se observan desde cambios en los hábitos alimenticios, control de los esfínteres, conductas agresivas, hostilidad, temor, depresión, ansiedad, baja capacidad de atención, desmotivación, etc.
- A mediano plazo, se observan problemas gastrointestinales, fugas del hogar, desobediencia, fracaso escolar, etc.
- A largo plazo, se observan disfunciones sexuales, infecciones de transmisión sexual, prostitución, inadaptación sexual, baja autoestima, depresión, fracaso escolar, etc.

4.2 RESPONSABILIZACIÓN DEL HECHO

En este sentido la justicia restaurativa, hace referencia a la responsabilidad del infractor, el cual debe asumir su responsabilidad frente a la sociedad, como ante la víctima y hacerse cargo del daño causado. Pero en este aspecto también se debe hablar, que la sociedad y el Estado en su conjunto debe también asumir responsabilidad con relación a las víctimas de delitos sexuales, más aún cuando estos son cometidos contra niñas, niños y adolescentes (Guía para la aplicación de mecanismo de justicia Restaurativa, 2019).

Por lo que, si el infractor no asume plenamente la responsabilidad de sus actos, debe considerar el hecho de que el Estado; por medio de sus diferentes instituciones públicas encargadas de la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, asumen responsabilidad, para lograr que la víctima menor de edad pueda recibir la atención y el tratamiento psicológico suficiente que pueda procurar la reparación del daño causado por el agresor.

4.3 REINTEGRACIÓN SOCIAL

En la Guía para la aplicación de mecanismo de Justicia Restaurativa, señala que la reinserción social, en algún momento se pensó únicamente dirigido a los agresores u ofensores, sin embargo, cuando se habla de reintegración social, también se debe abordar la situación de la víctima, la cual posterior a una agresión también ve afectada su capacidad de poder relacionarse o sentirse segura dentro de la sociedad e incluso dentro de su familia (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2019).

Por lo que, la justicia debe encargarse no solo de la reparación del daño con la imposición de una pena privativa de libertad o con una reparación material del daño; sino que este se efective a través de un tratamiento psicológico en favor de la niña, niño y adolescente víctima de violencia sexual.

4.4 RESTAURACIÓN PSICOLÓGICA

La restauración psicológica se refiere al proceso mediante el cual se busca restablecer el equilibrio emocional, mental y de reintegración social de la niña, niño y adolescente víctima de violencia sexual, lo cual debe implicar la atención y tratamiento a nivel

integral, procurando la recuperación de su salud mental y el bienestar después de haber sido víctima de un acto de violencia sexual.

El impacto en la salud mental que provoca la violencia sexual de las niñas, niños y adolescentes víctimas, puede causar una variedad de síntomas, como ansiedad, depresión, problemas de autoestima, trastorno de alimentación, consumo de sustancias controladas, hasta incluso el suicidio.

Es así que, la restauración psicológica dentro de la violencia sexual sufrida por niñas, niños y adolescentes es un proceso integral que debe estar diseñado para que las víctimas puedan lograr una recuperación emocional y psicológica, en el entendido que la violencia sexual impacta profundo en la salud mental y emocional, generando consecuencias negativas que afectan más allá de lo físico.

5. ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA

Se hizo uso de la técnica del análisis de contenido de la legislación comparada, la cual se realizó de acuerdo a las experiencias de la República del Perú, República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela.

Es así con relación a la legislación comparada de los países de referencias, se elaboró el siguiente cuadro, haciendo un análisis de contenido.

Cuadro de Legislación Comparada

| Categorías de análisis | Bolivia | Colombia | Venezuela | Perú |
|---|---|---|---|--|
| Programas de justicia restaurativa | Manuales de Actuación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes | Programa Distrital de Justicia Restaurativa | | Programa Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa |
| Normativa referente a justicia restaurativa | Ley Nº 548 Código Niña, Niño y Adolescente | La Ley Nº 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia | La Nueva Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente | Decreto Legislativo Nº 1348 Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes de 07 de enero de 2017 |

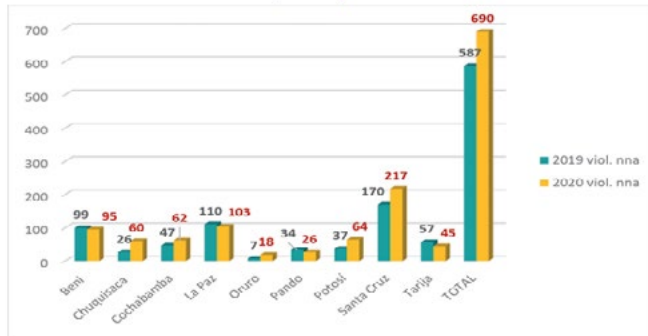
Fuente: Elaboración propia

6. ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Durante la investigación realizada, se pudo evidenciar, que durante la gestión 2021, el mayor departamento con incidencia en violencia sexual fue el departamento de Oruro con un 28.3%, seguido por el departamento de Cochabamba con un 22.5% y La Paz con

un 13.9%. de la misma manera con un 57.8% a adolescentes mujeres y un 37.0% contra niñas, niños y adolescentes.

Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Gestión 2019-2020



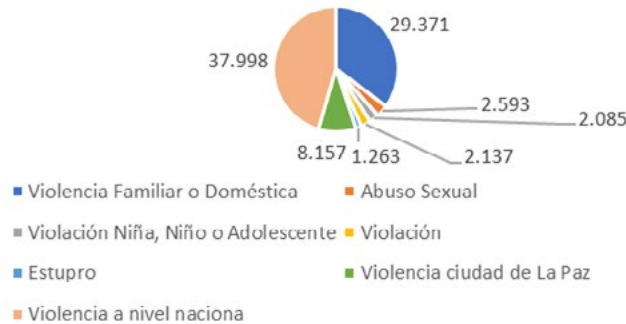
Fuente: Alianza Libres sin Violencia

Hechos de violencia a nivel nacional (2021)



Fuente: Fiscalía Departamental de La Paz

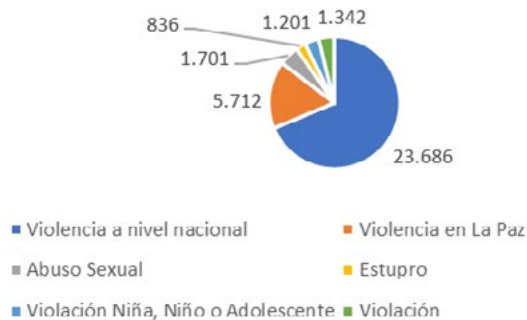
Hechos de violencia a nivel nacional 1 de enero a 30 de septiembre (2022)



Fuente: Fiscalía Departamental de La Paz

De acuerdo con el presente cuadro, se puede evidenciar que durante la gestión 2022 tan solo en la ciudad de La Paz se tuvo un total de 8.157 hechos de violencia.

Hechos de violencia a nivel nacional 1 de enero al 26 de junio (2023)



Fuente: Fiscalía Departamental de La Paz

De acuerdo, al cuadro anterior se tiene que, dentro del departamento de La Paz, se tuvo un total de 5.712 hechos de violencia, de los cuales 1.201 fueron hechos de violación contra niños y adolescentes.

Tal como se puede establecer en la presente investigación, la violencia sexual en contra niñas, niños y adolescentes es el más reiterado a pesar de contar con normas legales para su defensa, estas resultan ser ineficientes y escasas en su tratamiento, aspecto que se puede observar en los alarmantes índices de ultraje contra menores.

Estos datos se han incrementado durante el encierro forzoso por la pandemia del covid-19 durante la gestión 2020, sobre todo por la situación de los menores dentro de sus hogares, que, a pesar de considerarse el lugar más seguro para los niños, paradójicamente resulta ser el lugar más peligroso, porque los hechos de violencia sexual contra niños y adolescentes son cometidos por los familiares o personas cercanas a la familia y por el hecho de que los familiares no son denunciados.

7. PROPUESTA

La reparación del daño ocasionado es la justicia restaurativa, que va mas allá de la sanción penal contra el agresor; en la que se considero que el procedimiento penal tradicional deja de lado a la víctima y se concentra en la penalización de la conducta delictiva.

Lo que se buscó en la presente investigación, fue lograr la reparación del daño ocasionado por el agresor sexual, cuando las víctimas son niños y adolescentes, considerando su vulneración y los daños físicos y psicológicos que este tipo de delitos ocasiona en las víctimas.

Por lo tanto, la solución propuesta trató la modificación del art. 308 (bis) del Código Penal, para lograr la restauración psicológica de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, por parte del agresor, que debe responder con la reparación del daño hacia la víctima; sin embargo debe tener previsto que ante la imposibilidad por parte del agresor de hacerse cargo de la reparación del daño; es el Estado quien debe intervenir de manera directa, movilizandoo a las instituciones públicas en defensa de las víctimas para lograr una reintegración total y exitosa de la niña, niño y adolescentes víctima de violencia sexual al interior de la sociedad nuevamente.

La presente investigación, tuvo la siguiente propuesta que es la modificación del artículo 308 bis del Código Penal Boliviano con el siguiente proyecto de ley.

8. PROYECTO DE LEY HACIA UNA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Se modificó e incluyó en el Artículo 308 Bis (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE) con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 308° Bis (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE). - Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce años, será sancionado con privación de libertad de veinte a veinticinco años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

En caso que se evidencie alguna de las agravantes dispuestas en el Art. 310 del Código Penal, y la pena alcanzará treinta años, la pena será sin derecho a indulto.

Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce años, siempre que no existe diferencia de edad mayor de tres años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimación.

Independientemente de la sanción penal dispuesta por este artículo:

- a) Se promoverá la implementación de un proceso de justicia restaurativa por el que las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual tienen el derecho a la atención psicológica especializada como parte del proceso de recuperación, que será otorgado de manera integral por parte de agresor. En caso que el autor de la agresión sexual, no contara con los recursos suficientes, el Estado por intermedio de las autoridades judiciales, de salud, servicios sociales a nivel nacional intervendrán de manera coordinada en la atención y el apoyo a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.”

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La justicia restaurativa tiene un enfoque esencial para afrontar de manera compasiva y efectiva la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, por lo que, a través de la revisión de principios y aplicaciones de la justicia restaurativa, se pueda extraer las siguientes conclusiones:

1. Priorizar la recuperación y la sanación emocional y psicológica de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, buscando sanar las heridas internas y restaurar la dignidad de las víctimas.
2. Empoderar a las víctimas, otorgándoles voz y participación activa en el proceso de recuperación y toma de decisiones, lo que contribuye a restaurar su sentido de control y dignidad.
3. Atención psicológica especializada, proporcionando apoyo emocional y terapia a las niñas, niños y adolescentes víctimas es fundamental para ayudarles a sobrellevar el trauma y las secuelas de la violencia sexual.
4. Restitución y reparación, que promueva la reparación del daño causado, y esto incluye medidas concretas para compensar a las víctimas.
5. Coordinación interinstitucional, entre las autoridades judiciales, de salud y servicios sociales es esencial para garantizar una respuesta integral y efectiva a la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes, para permitir una atención personalizada y adecuada a las necesidades individuales de cada víctima.
6. Prevención y educación, ya que no se limita a la atención a víctimas, sino que también promueve la prevención de la violencia sexual a través de programas de concientización y educación, abordando las causas subyacentes del problema.
7. Compromiso con los derechos y el bienestar, ya que no solo busca justicia legal, sino también justicia emocional y psicológica para niñas, niños y adolescentes.
8. Enfoque comprometido a los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, en la protección de los derechos y el bienestar de estas niñas demuestra una preocupación genuina por su recuperación y sana.

En cuanto a las recomendaciones

La aplicación exitosa de la justicia restaurativa en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual es fundamental para garantizar su recuperación y bienestar, por lo que se llegan a las siguientes conclusiones:

1. Proporcionar capacitación y formación continua a los profesionales del sistema de justicia, profesionales de la salud y de servicios sociales, que incluye la identificación de las necesidades de las víctimas y el abordaje de las secuelas psicológicas y emocionales.
2. Coordinación interinstitucional, esencial para establecer protocolos de coordinación efectiva entre las diferentes entidades involucradas en la atención de niñas y niños víctimas de violencia sexual, como autoridades judiciales, servicios de salud y servicios sociales.
3. Acceso a la atención psicológica especializada, para garantizar el acceso oportuno a atención psicológica especializada para las niñas y niños víctimas de violencia sexual.
4. Garantías de confidencialidad, en todo el proceso de justicia restaurativa, por lo que las niñas y niños víctimas deben sentirse seguras y protegidas en todo momento, lo que incluye la protección de su intimidad y la confidencialidad de la información.
5. Participación activa de las víctimas, en las decisiones relacionadas con su recuperación y el proceso de justicia restaurativa, teniendo en cuenta su edad y nivel de desarrollo.
6. Asegurar los recursos financieros suficientes para cubrir los costos de tratamiento, terapia y otros servicios de apoyo para las niñas y niños víctimas de violencia sexual.
7. Evaluación y mejora continua, por lo que se debe establecer un sistema de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de las intervenciones de justicia restaurativa y realizar mejoras continuas en función de los resultados y las necesidades identificadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alianza Libres sin Violencia . (2020). *Situación de la Violencia contra las mujeres en el contexto de la Pandemia por la Covid - 19*. Bolivia.

BAUCHÉ, E., & PRADA, M. y. (agosto de 2020). *Prácticas restaurativas en acción II*. Obtenido de https://revistalatrampa.com.ar/contenidos/larevista_tapa_anterior.php?id=68

CÁMARA, S. (2001). Justicia Juvenil Restaurativa: Marco Internacional y su Desarrollo en América Latina. *REvista de Justicia Restaurativa*, 35-50.

Cevallos, A., Polo, E., Salgado, D., & Orbea, M. (2017). *Métodos y Técnicas de Investigación*. Ecuador.

Cid, A., Mendez, R., & Sandoval, F. (2011). *Investigación, Fundamentos y Metodología*. México.

Congreso Mundial Justicia Juvenil Restaurativa. (7 de noviembre de 2009). *Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/legislacion30009.pdf>

Coordinadora de la Mujer. (2009). *Instrumentos Internacionales y Regionales de Protección a las mujeres contra la Violencia*. La Paz - Bolivia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *El derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano*. MEXICO: CNDH.

Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa. (4 de noviembre de 2009). Obtenido de I Congreso Mundial Justicia Juvenil Restaurativa: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/03/Declaracion_de_Lima.pdf

Defensa de Niñas y Niños Internacional Bolivia. (2021). *Rastreado las huellas de la violencia contra Niñas, niños y Adolescentes - monitoreo agosto 2020-febrero 2021*. Obtenido de <https://www.dni-bolivia.org.bo/wp-content/uploads/2021/05/Rastreando-las-huellas-de-la-violencia-contra-NNAs.pdf>

Defensa de niñas y niños Internacional Bolivia. (2022). *Rastreado las huellas de la violencia contra Niñas y niños y Adolescentes gestión 2021*. Obtenido de <https://dni-bolivia.org.bo/wp-content/uploads/2022/03/Rastreando-las-huellas-de-la-violencia-contra-NNAs-2022.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Guía para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual*. La Paz - Bolivia.

Defensoría del Pueblo. (23 de agosto de 2023). *Pronunciamento*. Obtenido de Defensoría del Pueblo exhorta al Estado a reforzar políticas públicas para prevenir agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-exhorta-al-estado-a-reforzar-politicas-publicas-para-prevenir-agresiones-sexuales-a-ninyas,-ninyos-y-adolescentes>

Defensoría del Pueblo. (23 de agosto de 2023). *Pronunciamento, Defensoría del Pueblo exhorta al Estado a reforzar políticas públicas para prevenir agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-exhorta-al-estado-a-reforzar-politicas-publicas-para-prevenir-agresiones-sexuales-a-ninyas,-ninyos-y-adolescentes>

Diagnóstico Defensorial Medidas no Privativas de Libertad Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes República Bolivariana de Venezuela, 2016. (2016). Venezuela.

Domingo, V. (02 de octubre de 2017). *Justicia restaurativa como ciencia penal o social, encaminada a mejorar la justicia.* Obtenido de file:///C:/Users/Intel/Downloads/328494-Text%20de%201'article-481526-1-10-20180228%20(3).pdf

Fiscalía General del Estado. (3 de enero de 2022). *En el 2021 la Fiscalía atendió 46.774 casos de violencia a nivel nacional.* Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.bo/noticia/en-el-2021-la-fiscalia-atendio-46-774-casos-de-violencia-a-nivel-nacional>

Fiscalía General del Estado. (4 de octubre de 2022). *En nueve meses la Fiscalía registro 37.998 casos por delitos de violencia.* Obtenido de Fiscalía General de la República: <https://www.fiscalia.gob.bo/noticia/en-nueve-meses-la-fiscalia-registro-37998-casos-por-delitos-de-violencia>

Gaceta Oficial de Bolivia. (1972). *Código Penal.* La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial de Bolivia. (1999). *Protección a la víctima de delitos contra la libertad sexual.* La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado.* Bolivia: Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial de Bolivia. (2010). *Ley del Órgano Judicial.* La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial de Bolivia. (2013). *Ley de la Juventud.* La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial de Bolivia. (2013). *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres na vida libre de violencia.* La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial de Bolivia. (2014). *Código Niña, Niño y Adolescente.* La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial.

Hernandés, C., Ortega, P., & Ortega, S. y. (2017). *Metodología de la Investigación Jurídica.* Bogota, Colombia.

I Congreso Mundial Justicia Juvenil Restaurativa. (4 de noviembre de 2009). Obtenido de Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa: chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/03/Declaracion_de_Lima.pdf

Macedonio, C. y. (2020). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *Revista del instituto de ciencias jurpidicas de Pueblo, México*, 307-328.

Márquez, Á. (julio-diciembre de 2007). *La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria.* Obtenido de Prolegómenos, Derechos y Valores: <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602012.pdf>

Ministerio de Justicia de Colombia. (2023). *Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Programa%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa..pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (septiembre de 2018). *Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2017). *Manuales de Actuación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes*. La Paz, Bolivia.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2017). *Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda forma de vulneración a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes*. La Paz - Bolivia.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2019). *Guía para la aplicación de mecanismo de justicia Restaurativa*. La Paz - Bolivia.

Ministerio Público de la Nación. (2023). *Programa Nacional Justicia Juvenil Restaurativa*. Peru.

Ministerio Público reporta que Bolivia registra 23.686 casos relacionados a delitos de violencia en 2023. (27 de junio de 2023). Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.bo/noticia/ministerio-publico-reporta-que-bolivia-registra-23686-casos-relacionados-a-delitos-de-violencia-en-2023>

Naciones Unidas Derechos Humanos. (29 de noviembre de 1985). Obtenido de Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

Naciones Unidas Derechos Humanos. (29 de noviembre de 1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

MUÑOZ, G. (2009). *Justicia Transicional en Venezuela*. Obtenido de El conflicto y la justicia en Venezuela: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/LibroJT-CDH.pdf

Observatorio Regional de America Latina y el Caribe. (6 de octubre de 2021). *La Violencia sexual y física afectan a las niñas y niños y adolescentes*. Obtenido de <https://plan-international.org/bolivia/noticias/2021/10/06/violencia-sexual-fisica-afectan-ninas-adolescentes-bolivia/>

Observatorio Regional de America Latina y el Caribe. (2021). *La Violencia sexual y Física afectan a las niñas, niños y adolescentes en Bolivia*. [plan internacional.org](https://plan-international.org).

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

Organización de Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Organización de Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York.

Organización de Naciones Unidas. (2013). *Promover la Justicia Restaurativa para niñas, niños y adolescentes*. Estados Unidos de América.

Ossorio, M. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Heliasta.

Religiosos Terciarios Capuchinos Programa OPAN/NP. (2013). *Justicia Restaurativa*.

Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. (13 de abril de 2015). *Los Derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v14n1/v14n1a04.pdf>

Sampieri, R., & Fernandez, C. y. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico.

Save the Children. (2012). *Violencia Sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil*. España.

SCHMITS, J., & ROJAS, Y. y. (febrero de 2021). *Justicia Restaurativa con jóvenes: estado actual en Latinoamérica*. Obtenido de https://revistalatrampa.com.ar/contenidos/larevista_articulo_.php?id=448&ed=68

Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia. (11 de marzo de 2023). *Programa Distrital de Justicia Restaurativa Juvenil Restaurativa*. Obtenido de <https://scj.gov.co/es/justicia/programa-distrital-justicia-juvenil-restaurativa>

Unicef. (2022). *Infancia, niñez y adolescencia en Bolivia: Avances y desafíos (2000-2020)*. La Paz, Bolivia: Unicef.

Wolthuis, A. (2021). *European Forum for Restorative Justice*. Obtenido de Informe sobre la Justicia Restaurativa y la Justicia: https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2021-04/EFRJ_Thematic_Brief_Restorative_Child_Justice_ES.pdf

Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books.